



Castillo, Alcalde, D. Fran.^{co} Galera San., y D. Fran.^{co} Lopez Sanchez Teniente,
 el Alcalde, Pedro Niquelme Carrillo, Salvador Amador, Salvador Cayula, Jua-
 cos Menendez, Levantados Salazar, Juan - Romero Espin., y Juan Montado Niquel-
 me Niquelme y el ultimo Procurador, Intervienen todos que componen el Ayun-
 tamiento (conste es la misma, juntos y congregados como lo tienen en costumbre)
 y en virtud de Citacion que antes bien se les hizo, y en session celebrada, para
 tratar de las cosas tocantes al bien y utilidad de estos vecinos. Por el Sr. D. D.
 se hizo presente a la Corporacion el oficio del Sr. Governador de esta Provincia
 en fecha treinta de junio ultimo, para que se le remita el expediente relativo
 a los medios que este Ayuntamiento propone para cubrir el deficit que resulta
 en el presupuesto municipal ordinario correspondiente al tercio de
 mil ochocientos (cuarenta y dos); y enterados en todo, Sr. D. por unanimi-
 dad acordaron: Que para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto
 formado en diez y ocho de febrero de este año, importante diez mil ciento quati-
 e y siete d. y nueve mrs. vnr., puede imponerse un recargo sobre la contribucion
 de Inmuebles que con arreglo al art. 4.º de la Instruccion de ocho de junio
 de mil ochocientos (cuarenta y siete), y al reglamento del Real cedula de treinta y uno de
 mayo de mil ochocientos (cuarenta), y segun el tipo que esta Real cedula señala
 para el presente año sobre otros bienes inmuebles que lo son cuarenta y
 un mil quatrocientos d. a razon del veinte por ciento importa diez mil dos-
 cientos ochenta d. vnr. Y que igualm.^{te} puede imponerse otro recargo sobre
 la contribucion del habido de mil ochocientos treinta y cinco d. y nueve mrs.
 a que añadiendo el veinte por ciento de los nuevos mil ciento setenta y ocho d.
 caton mrs., que importa el total de otros Patrios en este presente año,
 que unidas ambas partidas componen la suma de diez mil

